

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha de diciembre de 1961, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-13/ de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Ferrerías Minoristas de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de diciembre de 1961 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Libros auxiliares, fichas y desgloses; Copias de cartas; Extractos y liquidaciones de cuentas; Nombramientos de personal; Nóminas y documentos liberatorios; Timbre de publicidad propia; Documentos de cargo y abono; Recibos y justificantes de caja; Documentos de movimiento y recepción de mercancías; Documentos de formalización de ventas.

Tercero.— El período de vigencia del Convenio será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio

se fija en la cantidad de 46.500 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcionalmente al volumen de las ventas anuales estimadas a cada uno de los contribuyentes del convenio, en el ejercicio de 1960.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, cuando no excedan de quinientas pesetas; y para los demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio provincial de Timbre número O-13/1962".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, diciembre de 1961.—  
P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

—:—

Con fecha de diciembre de 1961, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención O-14 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Minoristas de Tejidos, de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de diciembre de 1961 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Documentos de cargo y descargo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; rótulos y otros anuncios en general, propios (artículos 121 a 127); recibos y justificantes de caja; vales y documentos para retirar o entregar mercancías minoristas; nóminas y documentos liberatorios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 72.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Se señala

un mínimo de 5 puntos, para los contribuyentes de los pueblos; de 10 puntos para los de cabeza de partido judicial o pueblo de cuenca minera; de 15 puntos para los de Avilés, La Felguera, Sama de Langreo y Mieres; y de 20 puntos para los de Oviedo. Se recargará con 5 puntos por cada empleado o dependiente. Y se bonificará a los que carezcan de empleados a dependientes en la forma siguiente: Con 15 puntos a los establecidos en Oviedo; con 10 puntos a los de Avilés, La Felguera, Sama de Langreo y Mieres; y con 5 puntos a los de cabeza de partido judicial o pueblo de cuenca minera.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio provincial de Timbre número O-14/1962".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del

ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, diciembre de 1961.—  
P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

—:—

Con fecha de diciembre de 1961, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-15 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de Galletas, de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de diciembre de 1961 y por los hechos imponderables que pasan a relacionarse: Documentos de cargo y descargo; Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; Nombramientos de empleados y contratos de trabajo; Copias de cartas; Libros auxiliares de contabilidad; Rótulos y otros anuncios en general, propios; Recibos y justificantes de caja; Nóminas y documentos liberatorios en general; Formalización de ventas a plazos superiores a 90 días; Documentos de movimiento o recepción de mercancías mayor; Guías y conduces, excepto las que deban extenderse en efectos timbrados especiales.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 9.000 pesetas por las actividades propias del Convenio y otras 8.760 pesetas como cuotas adicionales para las actividades complementarias, a distribuir solo entre quienes las ejerzan según relación aprobada.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcionalmente al volumen de las

ventas efectuadas por cada uno de los contribuyentes, en el ejercicio de 1960.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponderables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre número O-15-1962".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, diciembre de 1961.—  
P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### EDICTO

Don Eduardo Pardo y Unanua, Juez de Primera Instancia número uno de Avilés.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S. A. contra "Tornillería, Trefilería y Derivados Mitsa, S. A." "La Felguera Industrial" como deudor, y los cónyuges don Manuel Iglesias de la Torre y doña Vicenta García Sánchez, como avalistas, sobre reclamación de

7.920.245,74 pesetas de principal, más gastos de protesto y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.—Una finca con un edificio en el que se encuentra enclavada la fábrica de la Sociedad "Tornillería, Trefilería y Derivados Mitsa, S. A." de tres plantas y 6.469 metros cuadrados de superficie el conjunto del solar, sita en La Felguera, calle Aviador de la Cierva y Calvo Sotelo, s/n de población, frente a la estación de la Renfe, linda al frente entrando con la conjunción de dichas dos calles; al fondo o sea al Norte, con la finca de "La Felguera Industrial", izquierda entrando, calle Aviador de la Cierva; y derecha entrando, calle Calvo Sotelo, de forma triangular. Tasada en siete millones de pesetas, incluida la fábrica.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.—Dos terceras partes proindivisas de un trozo de terreno de unos 4.800 metros cuadrados, procedente de la finca "La Barquera" término de La Felguera, concejo de Langreo, que linda al Norte, con finca de don Adolfo Aller, y con un terreno también procedente de la finca "La Barquera", de 700 metros cuadrados en los mismos términos; Sur, camino; Este, calle Calvo Sotelo y el citado terreno; y Oeste, camino de Lada. En este terreno existe una edificación de regular construcción. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en quinientas mil pesetas.

3.—Una casa sita en la calle Melquiades Alvarez, del pueblo de La Felguera, concejo de Langreo, señalada con el número 19, con su patio atrás, que se extiende en línea de 13,20 metros, ocupa 283,14 metros cuadrados, consta de bajo, principal y segundo. Linda por la derecha entrando, con la casa número 21; por la espalda después del patio, con huerta de la misma procedencia; por la izquierda entrando, con casa de don Aquilino Granda; y por el frente con la calle Melquiades Alvarez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en seiscientas mil pesetas.

4.—Una casa de dos pisos, sita en Gregorio Aurre, esquina a Alférez Argüelles, en la villa de La Felguera, concejo de Langreo, con un terreno de unos 800 metros aproximadamente, lindando con dicha calle. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en cuatrocientas mil pesetas.

5.—Dos casas de planta baja sitas en el barrio de La Pomar, de La Felguera, concejo de Langreo, valoradas en cincuenta mil pesetas.

6.—Una casa chalet número doce de la Avenida de Galicia en la ciudad de Oviedo, se compone de planta baja, piso principal y otras dependencias, con su patio y jardín. Mide 225 metros cuadrados y linda por el frente, con dicha Avenida; derecha entrando, con chalet de doña Vicenta García Sánchez; izquierda entrando, terreno de don Ceferino Ibarquien. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

7.—Casa chalet número 10 de la Avenida de Galicia que hace esquina a la calle Cervantes, en la ciudad de Oviedo, lindando al frente con dicha Avenida; derecha entrando, con calle Cervantes; izquierda con la casa descrita anteriormente; y por el fondo, con casa de herederos de don Aurelio de Llano. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en dos millones quinientas mil pesetas.

8.—La mitad proindivisa de la nuda propiedad de la casa señalada con el número 10 de la calle Canga Argüelles, de la villa de Gijón, compuesta de planta baja y dos pisos, ocupando casa y patio una superficie de 125,80 metros cuadrados con un frente de 27 pies por 60 de fondo. Linda izquierda entrando con terreno de don José Antonio García Cuervo; derecha, con casa de don José Fdez. Vega y espalda o Sur, propiedad de don Vicente Ibaseta Seturio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en setenta mil pesetas.

9.—Casa jardín en el barrio de La Magdalena, concejo de Soto del Barco, compuesta de sótano, entresuelo y piso principal, ocupa 141,48 metros cuadrados y el terreno destinado a jardín ocupa la extensión de 201,15 metros cuadrados, haciendo un total de 342,63 metros cuadrados. Linda al frente, en una línea de 23 metros con la carretera de Ribadesella a Canero; por la izquierda, con camino público; por la espalda, con camino público; y por la derecha entrando, con propiedad de don Armando Alvarez Pedrosa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en quinientas mil pesetas.

10.—Terreno bravío de dos hectáreas, aproximadamente, linda al Norte, camino público; Sur y Este, así como por el Oeste, bienes

comunales y Manuel Iglesia de la Torre, sita en La Franca, concejo de Rivadaveva, tasado en sesenta mil pesetas.

11.—Terreno bravío de 7,60 áreas, que linda al Norte, terreno común; Sur y Oeste, bosque de don Ramón Dosal; Este, castañedo de herederos de don Francisco Sánchez. Esta finca está situada en términos de La Franca, concejo de Rivadaveva. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en cuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

12.—Terreno bravío de 42,90 áreas, sita al fondo de la anterior, linda al Norte, herederos de don Cayetano del Cueto; Este, don Ramón Dosal; Sur y Oeste, excelentísima señora doña Fernanda Dosal. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas.

13.—Trozo de terreno de 54,50 áreas, aproximadamente, linda al Norte, terreno común; Sur y Oeste, las fincas anteriores; y Este, Pilar Victorero. Inscrita en el Registro de la Propiedad y tasada en treinta y dos mil setecientas pesetas.

14.—Trozo de terreno de 45 áreas, aproximadamente, linda al Norte, terreno común; Sur, las fincas antes descritas; Este, Pilar Victorero; y Oeste, Concepción Dosal. Esta finca con las cuatro anteriores forman de hecho y en la realidad física una sola finca cerrada con carcaba, están sitas en La Franca, concejo de Rivadaveva. Inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en veintisiete mil pesetas.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos presentados y no tendrán derecho a exigir otros.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de los ejecutados para pagar al Banco Exterior de España, S. A., la cantidad antes expresada, más gastos de protesto y costas, debiendo celebrarse el remate el día dieciséis de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, sito en la calle doctor Graña, número 21.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran participar en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del avalúo y haber hecho previamente consignación del diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Avilés, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Eduardo Pardo y Unanua. El Secretario.

#### DE BELMONTE

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Excelentísima Audiencia Territorial se llevará a efecto por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción expurgo de los asuntos tramitados en el mismo anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que se refiere a los de índole criminal, social y gubernativo, con las excepciones que menciona la referida Orden, y el ordinario de los demás asuntos anteriores al mes de enero de mil novecientos treinta.

Lo que se hace saber a las personas que se consideren interesadas para que dentro del término de quince días puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si les conviniere, apercibiéndoles que pasado el plazo de referencia les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Belmonte, 30 de diciembre de 1961.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jesús González Peña.—El Secretario, José García Menéndez.

#### DE GIJÓN

##### Cedula de Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 238 de 1959, sobre imprudencia seguida contra el procesado Manuel Pérez Prendes, por la presente se cita a doña Adelaida del Valle Pintueles, por figurar como responsable civil subsidiaria de expresado procesado, para que el día quince de febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral señalado en la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cé-

dula de citación en forma a la expresada doña Adelaida del Valle Pintueles, expido y firmo la presente en Gijón a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número uno del corriente año por hurto contra Paulina Crespo, de unos veintiséis años de edad, soltera hija de Miguel y Gregoria natural de Cigüeñuela (Valladolid) hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a referida denunciada para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día dos del próximo febrero a sus dieciséis horas al bojeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, con la advertencia que debe comparecer al acto con las pruebas de que intente valerse y que la no comparecencia no será objeto de suspensión del juicio, parándola los perjuicios que haya lugar en derecho.

Gijón a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez.—El Secretario.

#### DE GOZON-LUANCO

##### EDICTO

Don Dionisio de Alvaré González, Juez Comarcal de Gozón y villa de Luanco, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución dimanados de expediente número 49-61 seguidos por la Magistratura de Trabajo, de Gijón, a instancia de Antonio Frader Bermúdez contra Manuel Vega Sánchez, sobre salarios, en los que fueron embargados al ejecutado los bienes siguientes:

1.—Una máquina galletera grande, cuya marca no puede precisarse, instalada en la industria tejera sita en Bocines, Cabornio, que fue valorada en quince mil pesetas.

2.—Doscientos secaderos de teja y ladrillo, de la misma industria, justipreciados en seiscientas pesetas.

Los expresados bienes se sacan a segunda y pública subasta, por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en el piso primero de la Casa Ayuntamiento, el día nueve de febrero próximo a las dieciséis horas advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ovalúo de

los bienes, rebajando en un veinticinco por ciento para esta segunda subasta, y sin que previamente se consignen sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del valor que sirve de tipo a esta segunda subasta.

Dado en Luanco a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado Secreario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 381 de 1961, que se instruyó por supuesto hurto de un reloj de pulsera a Aurelio Fidalgo Brea, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Tirso y Adoración, natural de León y vecino de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Alfonso Alvarez Menéndez de 53 años, casado, fotógrafo y vecino de Infiesto, por supuesto hurto de un reloj de pulsera a Aurelio Fidalgo Brea, de 26 años, soltero, jornalero y vecino de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Alfonso Alvarez Menéndez, de la denuncia que le ha formulado Aurelio Fidalgo Brea, por supuesto hurto de un reloj de pulsera, de caballero, y declaro de oficio las costas procesales.

Y para la notificación de sentencia al denunciante, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado y para la del denunciado, librese exhorto al Juzgado Comarcal de Infiesto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al denunciante, extendiendo y firmo el presente en Oviedo a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José de Llano García.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### 141 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

#### ANUNCIO

El día 28 del presente mes, se procederá a subastar en el Cuartel de la Guardia Civil de Grandas de Salime, el caballo nombrado "Abarrate".

Oviedo, 17 de enero de 1962.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Enrique Nieto Tejedor.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CORVERA DE ASTURIAS

Por el presente se advierte al público, que una vez terminada la confección de los Padrones de Rústica (Catastrada), formados por este Ayuntamiento, para regir en el año de 1962, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones que se pueden presentar durante el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera, 16 de enero de 1962.—El Alcalde en funciones, Lambero Flórez.

#### DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del día 12 de enero de 1962.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se conceden licencias de agua, en Pedrosa, a Manuel Rodríguez, Jesús Quintana, Jesús García, Manuel Rodríguez; en Lavares, a José Suárez, Evarista Suárez, Baldomero Vigil, José Suárez, José Suárez, Manuel Rodríguez, Marcelino Díaz, Ignacio Suárez, José Pérez, Francisco Menéndez, Cefirino Rodríguez, Aquilino González, Daniel Suárez, Ramón García, Belarmina Suárez, Manuel Loranzo, José Martínez; en Tuernes el Pequeño, a José Vázquez, Manuel Rodríguez, Jesús Fernández. Ma-

nuel Arias, Amador Huerta, Luis Suárez, Celestino Suárez, José Rodríguez, José Menéndez, José Fernández, Manuela Díaz, Luis Suárez, José Pérez; en el Peño; a Manuel González, María García y Manuel Fernández; en Agüera; a Virginio Bango; en Lugo; a Ignacio García y Julián Miguel Alvarez; en La Venta del Gallo, a Delina Fernández.

Se conceden licencias de obras a Emilio Sánchez para cobertizo en Santa Cruz, a Pedro Crespo, para construir vivienda en Pando; Benigna Martínez, para lo mismo en Bauro; y Josefa Alonso para escalera de un hórreo en Robledo.

Llanera, 13 de enero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

#### ANUNCIO

Formado el padrón de Habitantes de este término municipal, con relación al 30 de diciembre de 1960, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Colombres a 15 de enero de 1962.—El Alcalde.

#### DE SALAS

#### ANUNCIO

Concurso-subasta para la ejecución de la obra de Reforma del alumbrado público de la villa de Salas y reforma y mejora del de Cornellana".

1.º—Objeto.—Es objeto del presente concurso-subasta la ejecución de la obra de "Reforma del alumbrado público de la villa de Salas y reforma y mejora del de Cornellana" en las siguientes zonas:

Salas: Tramo de la carretera general de Santander-La Coruña, comprendido entre el Km. 257, Hm. 5, Dm. 3,5, hasta el Km. 258 Hm. 3, Dm. 7,9.

Plaza del Generalísimo.

Plaza de José Antonio.

Iniciación del alumbrado en la calle del Puente Nuevo, en una longitud de 40 metros contados a partir del eje de la carretera general.

Cornellana: Tramo de la carretera general Santander-La Coruña, en una longitud de 400 metros, tomando como eje el Casino.

Calle de El Campillo.

2.º—Tipo de licitación.—Cuatrocientas diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

3.º—Plazo de ejecución de las obras.—Dos meses a partir de la adjudicación definitiva.

4.º—Pliegos de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 a las 14 horas, todos los días laborables.

5.º—Garantía provisional.—El 2 por 100 del tipo base de licitación.

6.º—Garantía definitiva.—El 4 por 100 del total de la adjudicación.

7.º—Presentación de pliegos.—En el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, por haberse acogido la Corporación al sistema de urgencia que regula el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle de....., número....., con carnet de identidad número....., expedido en....., el..... enterado del anuncio publicado con fecha..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra de "Reforma del alumbrado público de la villa de Salas y reforma y mejora del de Cornellana", se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto presentado al primer período de licitación, Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

8.º—Presentación de pliegos.—De 9 a 14 horas hasta el día anterior al de su apertura en la Secretaría municipal.

9.º—Apertura del pliego del primer período.—En el salón de actos a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salas a 22 de enero de 1962.—El Alcalde.

#### DE TINEO

#### ANUNCIO

Relación de admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de jardinería municipal de este Ayuntamiento, concurso anunciado en

los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de fechas 29 de mayo y 29 de julio del pasado año:

1.º Don Manuel Fernández García.

Tineo, 15 de enero de 1962.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTIN ROMAN, Ataulfo Crescencio, de 46 años de edad, casado natural de Sestao, sin oficio ni domicilio conocido para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Tineo, a fin de constituirse en prisión preventiva decretada en el sumario número 15 de 1955, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

GARCIA GONZALEZ, Francisco, nacido en Turón, Mieres, Asturias, el día 21 de febrero de 1932, hijo de Francisco y de Amparo, casado, chófer, domiciliado últimamente en Oviedo, Colonia de Fozaneldi, calle "B", número 20, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser indagado y constituirse en prisión decretada contra el mismo por auto de esta fecha en el sumario que se le sigue con el número 344/61, por apropiación indebida, por el que ha sido procesado.

VALDES ECHEVARRIA, Andrés, cuyas demás circunstancias personales no constan, chatarrero, vecino de Casquita, Grases, concejo de Villaviciosa (Asturias), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión decretada en sumario 57 de 1961, por hurto.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial